IUS NATURALIS SUSTINEO
Declaración universal solemne de los vivientes.

Cada hombre y mujer reales que se encuentran presentes y en el presente en carne huesos y sangre, consciente y dotados de voluntad individual ilimitada inalienable pueden definirse no corporativos por su propia conciencia de estar vivos en cualquier momento.

'Verum ipso factum'

Esta es una verdad absoluta, es una verdad de hecho, es una verdad auto evidente y como tal, este axioma no es posible de refutar.

Veritas absoluta est quae ad Deum et hominis naturam pertinet/La verdad absoluta es aquella que se refiere a Dios y a la naturaleza del hombre.

- El ser vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable reconoce la diferencia entre su ser y los entes artificiales, corporación, residente, ciudadano, persona, máscara; Las cuales pertenecen a la esfera de la ficción y no tienen poder sobre la ley real y natural.
- El hombre vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable, puede decidir en todo momento si participar o no en el juego de la ficción jurídica; Si no existen pruebas inequívocas orales o escritas de su aceptación consciente, ningún ente o agente corporativo asociado a una ficción o cargo público, puede pretender tener autoridad, ley o derechos sobre aquel que declara su estado de pie de cuerpo con vida "Ego mea consurge quia vivo" y respectivo no consentimiento.
- El alma es el templo del espíritu, así como el cuerpo lo es del alma. En el espíritu coexisten el masculino y el femenino, pero en el instante en el que se hace carne se separa, para obtener consciencia la una de la otra. Manifestada Aquí y Ahora, en la forma y materia in Habitus de Homo Naturalis, de género Masculino y Femenino Ancestral, Natural, Vivo, Haciente, Autopoiético, Alodial, Aborigen, Autóctono, Libre y en Honor.
- El homo vivo es consciente de haber recibido como donación un ADN / Alodio Único, destinado a ser la morada del Spiritus, factum absolutum en el Homo vivo, noble, honorable entidad viviente, libre, poseedor de la soberanía de los Nativos originales de la Tierra, Indígena, Ancestral, Alodial, Aborigen, Autóctono, Apátrida, fuera de cualquiera y todos los territorios y jurisdicciones federales, potestades, enclaves, feudos, naciones corporativas, patrias, In Erga Omnes Est Homo Vivo y Acreedor Universal.
- En el mundo real pretender obligar a un homo vivo a asociarse con una ficción jurídica, nombre legal, persona física o legal, entidad artificial y comercial o ser representado por un notario, abogado o juez, corresponde a un postulado erróneo que realiza un individuo o grupo con el fin de engañar o lograr alguna ventajas, lo que se constituye como crimen de fraude, engaño y mentira. Este hecho es perseguible, condenable y susceptible de impugnar desde la jurisdicción de Ley Natural al pago y remedio por daños y perjuicios.
- . Todo homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable puede erguirse con su voluntad, decisión y consciencia al lado de sus pares y sostener la jurisdicción de ley natural que reconoce la realidad, la verdad y los hechos como prueba y sostiene las tres máximas fundamentales:

1- No causar daño, pérdida o lesión a otro ser vivo consciente y sus pertenencias.
2- No amenazar de daño, pérdida o lesión a otro ser vivo consciente y sus pertenencias.
3- Ser honorable en todos los acuerdos.





IUS NATURALIS SUSTINEO
Declaración universal solemne de los vivientes.

- El sistema de ficción legal o ley positiva corporativa no puede establecer un reclamo mayor a la ley natural puesto, pertenece al ámbito de las verdades relativas, en un ámbito restringido y sostiene que un postulado es verdadero cuando es aceptado por algunos miembros de una comunidad; Lo cual puede ser considerado un fraude según la máxima de ley **'Verum ipso factum'** por la sencilla razón de que es un Artificio que permite otorgar efectos jurídicos a una situación o relación inexistente, como si se hubiera producido en la vida real, (una presunción o color de ley, no es un hecho real).
- La jurisdicción legal sobre un Homo Vivo, libre y autodeterminado se deriva del consentimiento para contratar de la ficción legal. Ningún Homo Vivo que haya confirmado su posición bajo la jurisdicción de la Ley Natural está sujeto a control legal corporativo, hasta el momento en que el Estado/Gobierno/Corporación pueda confirmar que ha establecido un reclamo superior al de la Ley Natural.
- Si no hay un contrato válido y no hay consentimiento, no hay jurisdicción. La jurisdicción, una vez impugnada, debe ser probada por la parte que intenta hacer valer la jurisdicción, la jurisdicción puede ser impugnada en cualquier momento.

Por lo tanto, por potestad de Lex Naturalis, es de la energía natural eterna, descendiente del creador, Decretar la propia Sagrada Libertad sobre todos y cada uno de los ordenamientos jurídicos, verdad irrefutable sustentada por la consciencia. Emanación y expresión de la Fuente, Primer Creador, con la Función y la Misión de Manifestar la Sindéresis y celebrar en Paz, Amor, Respeto, Honor, Libertad y Armonía, la Verdad.

Por lo expuesto y por lo que es, yo sostengo, yo decreto ERGA OMNES:

La jurisdicción de Ley Natural es incontestable, inalienable e insometible en este plano de existencia.

Mientras que existan homos vivos, reales, conscientes, dotados de voluntad individual ilimitada inalienable existirá la jurisdicción de ley natural, pre estatal, pre jurídico y pre corporativa;
Y cada Homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable puede sostener esta declaración de jurisdicción de Ley Natural ad eternum, denominada:
Declaración universal solemne de absoluta verdad inalienable de los vivientes.
IUS NATURALIS SUSTINEO

Junto con su declaración individual denominada: Ego mea consurge quia vivo'
Ambas declaraciones son públicas y no pueden ser ignoradas ni entredichas por ninguna supuesta autoridad sin pruebas de haber declarado una jurisdicción superior a la ley natural aplicable en este plano de existencia.

SIC ET SIMPLICITER – NUNC PRO TUNC – REBUS SIC STANTIBUS


